



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO N° 2023-00034
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO VELASQUEZ QUINTERO
DEMANDADO: MILCIADES LEONEL MORALES y otra.

Guataquí, Cund., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las diligencias se observa que el recurso de reposición presentado por el apoderado del señor JORGE ALBERTO VELASQUEZ QUINTERO, contra la decisión del 2 de agosto de 2023, fue presentado de manera extemporánea. Veamos.

La providencia objeto de impugnación fue proferida el 2 de agosto de 2023, la cual fue notificada por estado electrónico en el micrositio del Despacho el 3 de agosto de la misma anualidad, lo que indica que el termino de ejecutoria cubre los días 4, 5 y 8 del mismo mes y año, sin embargo, el escrito impugnatorio fue presentado el día 9 de agosto a las 16.02 según el pantallazo obrante en el proceso.

Por consiguiente, se declara DESIERTO el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte actora, contra el auto del 2 de agosto de 2023, por haberse presentado fuera del término legalmente establecido en el art. 318 del C.G.P. que dice: “Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres(3) días siguientes al de la notificación del auto”.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS